



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NO. 020-2013

ADENDUM NÚMERO DIECISÉIS (16) AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL ATENCIÓN DE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CLÍNICA MEDICA OLANCHITO, EN LA CIUDAD DE OLANCHITO DEPARTAMENTO DE YORO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, mayor de edad, casado, Doctor con Especialidad en Ginecología, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1807-1958-00110, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, y con RTN No. 1807-1958-001101, quién actúa en su condición de **Gerente Propietario** de **LA CLÍNICA MEDICA OLANCHITO**, según Instrumento Público Número 53 de fecha 05 de marzo del 2004, Autorizada por el Notario **Oscar Murrillo E.** e inscrita bajo el Número 06 del Tomo VIII (A), de fecha 30 de junio del 2014, en la ciudad Olanchito Departamento de Yoro, quien para los efectos de este Adendum se denomina **"EL PROVEEDOR"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO DIECISÉIS (16) AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL ATENCIÓN DE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CLÍNICA MEDICA OLANCHITO, EN LA CIUDAD DE OLANCHITO DEPARTAMENTO DE YORO, NO. 020-2013, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013**, el cual se regirá en base a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la Resolución CI-GAYF No. 1153/21-12-2018 de fecha 21 de diciembre del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en memorando No. 15339-GAYF-IHSS-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, y validado por la Dirección Médica Nacional para la prórroga de los contratos por concepto de Servicios Subrogados Médicos (SILOSS), correspondientes al año 2019. En base a esta resolución se Autoriza la suscripción del presente Adendum, por lo que modifican la cláusula siguiente: **CLÁUSULAS DECIMA OCTAVA** del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL ATENCIÓN DE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CLÍNICA MEDICA OLANCHITO, EN LA CIUDAD DE OLANCHITO DEPARTAMENTO DE YORO, NO. 020-2013 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013,**



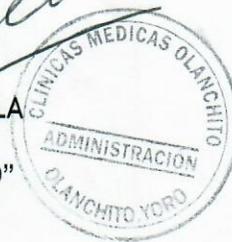
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

la cual se leerá de forma siguiente: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia por un periodo comprendido del **PRIMERO (01) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA (30) ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, asimismo "EL **PROVEEDOR**" deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento**, que se constituirá a favor de "EL **INSTITUTO** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el doctor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, que es cierto todo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y compromete al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipulas en el presente ADENDUM. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS

DR. WLADIMIRO LOZANO AVILA
GERENTE PROPIETARIO
"CLÍNICA MÉDICA OLANCHITO"



Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Dirección Médica Nacional.
Depto. de Presupuesto.
Auditoría interna
Regional de Olanchito

SST/